

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
 por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 31 de agosto de 2021.
Oficio Núm.: LXIV/CPS/116/2021.

Asunto: EL que se indica.

DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJIA GARCÍA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
Presente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 12:52 hrs
 31 AGO 2021
 SECRETARÍA DE SALUD
 COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

El que suscribe **Diputado Emilio Joaquín García Aguilar**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 59 fracción LXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión el dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca a implementar una campaña de difusión, prevención, cuidado y tratamiento de la infección provocada por la bacteria denominada mucormicosis (hongo negro), especialmente a las personas con morbilidad y a las personas que han padecido covid-19, con la finalidad de evitar una nueva pandemia que pueda propagarse en territorio oaxaqueño.

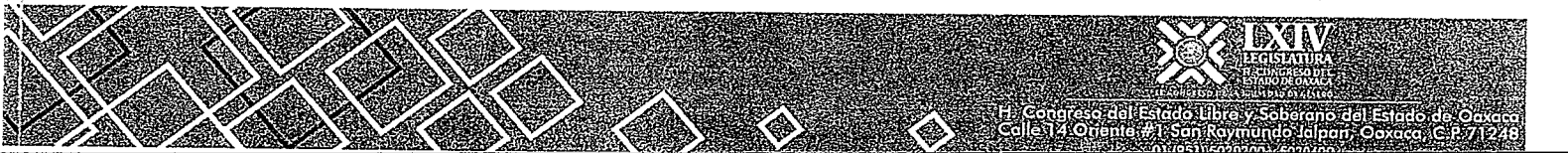
Por la atención, le reitero mis respetos.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 13:05 hrs
 31 AGO 2021

ATENTAMENTE: DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DIPUTADO EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIRECCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

+Expediente número: 483.

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DE ESTADO EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA A IMPLEMENTAR UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN, PREVENCIÓN, CUIDADO Y TRATAMIENTO DE LA INFECCIÓN PROVOCADA POR LA BACTERIA DENOMINADA MUCORMICOSIS (HONGO NEGRO), ESPECIALMENTE A LAS PERSONAS CON MORBILIDAD Y A LAS PERSONAS QUE HAN PADECIDO COVID-19, CON LA FINALIDAD DE EVITAR UNA NUEVA PANDEMIA QUE PUEDA PROPAGARSE EN TERRITORIO OAXAQUEÑO.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 fracción I y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

1.- En sesión ordinaria de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, Los Ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Salud, para su estudio y dictamen la iniciativa con proposición de punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca a implementar una campaña de difusión, prevención, cuidado y tratamiento de la infección provocada por la bacteria denominada mucormicosis (hongo negro), especialmente a las personas con morbilidad y a las personas que han padecido covid-19, esto con la finalidad de evitar una nueva pandemia que pueda propagarse en territorio oaxaqueño. Presentada por el diputado Ericel Gómez Nucamendi y la diputada Leticia





Socorro Collado Soto, integrante del Grupo parlamentario del Partido Morena.
Documental registrado con el expediente número 483 en el índice de esta Dictaminadora,
y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer de los asuntos ya descritos en el capítulo de antecedentes del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que la Comisión Permanente de Salud, es competente para dictaminar los asuntos que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVI, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, 64, fracción IV, 68, 69, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Que de la lectura de la iniciativa en estudio resulta que se trata de una proposición con punto de acuerdo para exhortar al Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca a que implemente una campaña de difusión, prevención, cuidado y tratamiento de la infección provocada por la bacteria denominada mucormicosis (hongo negro), especialmente a las personas con morbilidad y a las personas que han padecido covid-19, esto con la finalidad de evitar una nueva pandemia que pueda propagarse en territorio oaxaqueño.

CUARTO.- Que la mucormicosis es una infección causada por diversos microorganismos micóticos del orden mucorales, que incluye a los géneros Rhizopus, Rhizomucor y Mucor. Los síntomas más frecuentes son secundarios a las lesiones necróticas invasoras en la nariz y el paladar, y provocan dolor, fiebre, celulitis orbitaria, proptosis y rinorrea



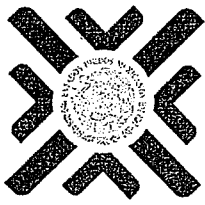
purulenta, pueden aparecer síntomas del sistema nervioso central. Los síntomas pulmonares son graves y consisten en tos productiva, fiebre elevada y disnea. La infección diseminada puede producirse en pacientes gravemente inmunocomprometidos.¹

Esta rara infección que ennegrece los tejidos conocida como la mucormicosis se caracteriza por el infarto y necrosis de los tejidos del huésped, que resulta de la invasión de los vasos por las ifas y lo seres humanos la adquieren al entrar en contacto con las esporas del hongo presentes en el aire y en el ambiente, también puede ocurrir en la piel después de un corte, quemadura u otro tipo de lesión cutánea.

A principios del mes de mayo del presente año médicos de la India informaron sobre un repentino aumento en los casos de hongo negro o mucormicosis en pacientes recuperados de COVID-19, o que estaban en la fase final de dejar atrás esa enfermedad, pero que presentan comorbilidades como diabetes o insuficiencia renal, cardíaca o cáncer. “Estamos viendo un aumento nuevamente en esta peligrosa infección por hongos desencadenada por COVID-19. En los dos últimos días hemos admitido seis casos de mucormicosis”, señaló el doctor Manish Munjal, cirujano otorrinolaringólogo en el Hospital Sir Ganga Ram.²

El resurgimiento de la mucormicosis no es exclusivo de algún país o región en especial puesto que va avanzando en todo el mundo pues existen reportes públicos de casos bien documentados en al menos 19 regiones de la India que en los dos últimos meses cuenta con más de 14 000 casos diagnosticados, Estados Unidos, Brasil, Paraguay, Uruguay y en México, sin embargo, el número de reportes es limitado.

1. <https://www.msmanuals.com/es-mx/professional/enfermedades-infecciosas/hongos/mucormicosis/>
2. <https://www.elfinanciero.com.mx/mundo/2021/05/11/la-pesadilla-del-hongo-negro-o-mucormicosis-que-es-y-por-que-estan-enfermando-en-la-india/>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

“2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19.”

Esta enfermedad ya se encuentra en nuestro país al detectarse el caso de un joven de 34 años en el Estado de México, después de sufrir fuertes dolores de cabeza, además la infección le provocó una parálisis facial en el lado izquierdo de la cara afectando su capacidad de habla.

Gregorio Avendaño Jiménez, primer paciente sospechoso de hongo negro en México, murió el 07 de junio de 2021, debido a las complicaciones de la enfermedad, según sus familiares, esta persona fue intervenido de emergencia en el Centro Médico Nacional la Raza, en la Ciudad de México, para evitar la propagación.

Lo que comenzó con dolores de cabeza y una pequeña mancha en el ojo izquierdo parecida a un lunar se convirtió en una agonía para la familia Avendaño Jiménez, las primeras señales de alarma comenzaron el 26 de mayo de 2021, pero lejos de mejorar la parálisis facial del hombre iba en ascenso por lo que fue ingresado el 29 de mayo en la clínica 71 de Chalco, en el Estado de México por anorexia y por parálisis, pero al realizarse los estudios correspondientes resultó ser hongo negro, la víctima contó su hermano, tenía pocas semanas de haber superado el Covid-19.

QUINTO.- Que es una obligación del estado mexicano garantizar el pleno goce del grado máximo de salud de su población, tal y como lo disponen los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, que en la parte conducente mencionan:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

“...”

Artículo 4o.- “...”



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

En consonancia con el quinto párrafo del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la dice:

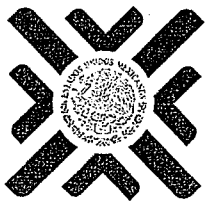
"... En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo, definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local..."

Esto es así porque de la interpretación armónica de estos preceptos constitucionales se deduce que el estado tiene la obligación de garantizar la salud de sus gobernados, tanto de manera reactiva como preventiva, para ello debe constar con las Instituciones necesarias para prestar los servicios de salud con eficiencia y eficacia.

SEXTO.- Que las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidimos con el diputado y la diputada proponente en el sentido de dirigir el exhorto al Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, puesto que en el ámbito estatal resulta ser el ente público facultado para establecer y conducir la política pública sanitaria, así como del control y la vigilancia de la prestación de servicios, el buen funcionamiento de los establecimientos de salud en todo el territorio oaxaqueño, tal y como lo dispone las fracciones I, VII y XIV del artículo 4 de la Ley Estatal de Salud, que al efecto menciona:

"... ARTICULO 4.- En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Gobierno del Estado:





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

A.- En materia de Salubridad General:

I.- El control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud de los servicios públicos a la población en general; servicios sociales y privados sea cual fuere la forma en que se contraten y otros que se presten de conformidad con lo que establezca la autoridad sanitaria;

VII.- La promoción de la formación de recursos humanos para la salud;

XIV.- La prevención y el control de enfermedades transmisibles..."

Además de acuerdo a los artículos 27 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las dependencias de la Administración Pública Centralizada, como lo es la Secretaría de Salud con atribuciones específicas, para mayor ilustración se transcriben las citadas disposiciones, que a la letra dicen:

Artículo 27.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

I al II. "..."

III. Secretaría de Salud;

IV. AL XVIII. "..."

Artículo 36.- A la Secretaría de Salud le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Establecer y conducir la política estatal en materia de salud, de conformidad con el Sistema Nacional de Salud;

XVI. Dictar las medidas de seguridad sanitarias que sean necesarias para proteger la salud de la población..."

Por lo expuesto las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Salud con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a consideración del Pleno de ésta Soberanía el siguiente,

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Salud considera procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la proposición de Punto de Acuerdo para exhortar al Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca a implementar una campaña de difusión, prevención, cuidado y tratamiento de la infección provocada por la bacteria denominada mucormicosis (hongo negro), especialmente a las personas con morbilidad y a las personas que han padecido covid-19, con la finalidad de evitar una nueva pandemia que pueda propagarse en territorio oaxaqueño.

En mérito de lo expuesto y fundado en el 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las y los Diputados integrantes de ésta Comisión Permanente Dictaminadora someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente,

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca a implementar una campaña de difusión, prevención, cuidado y tratamiento de la infección provocada por la bacteria denominada mucormicosis (hongo negro), especialmente a las personas con morbilidad y a las personas que han padecido covid-19, con la finalidad de evitar una nueva pandemia que pueda propagarse en territorio oaxaqueño.

TRANSITORIOS:





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."**

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese esta determinación al Titular de la Secretaria de Salud Federal y al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, para los efectos a que haya lugar.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.
PRESIDENTE.

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL.
INTEGRANTE

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ.
INTEGRANTE

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO.
INTEGRANTE

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
INTEGRANTE

